



Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº de Rubí

Procedimiento ordinario

Materia: Juicio ordinario tráfico

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia que la dicta:

Lugar: Rubí

Fecha: 1 de octubre de 2019

**El/Los anterior/es escrito/s de contestación a la demanda y documentos acompañados
presentado/s por el/la Procurador/a en nombre y representación de**

, quedan incorporados al procedimiento.

**Estando presentada/s la/s contestación/es dentro de plazo y cumplidos por la parte
demandada los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, exigidos
en los arts. 6, 7, 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) para comparecer en
juicio, tengo a dicha parte demandada por comparecida y por contestada la demanda y
por subsanados los defectos formales advertidos.**

**Cumplidos los plazos y trámites previstos en el artículo 414.1 LEC y de acuerdo con lo
dispuesto en el mismo, convoco a las partes comparecidas a una audiencia previa al
juicio, para:**

- 1) intentar un acuerdo o transacción entre las mismas,**
- 2) examinar, en su caso, las cuestiones procesales que puedan impedir la prosecución
del proceso y a su terminación mediante una sentencia sobre su objeto.**
- 3) fijar con precisión el objeto del proceso y los extremos de hecho y de derecho sobre**





los que exista controversia y,
4) finalmente, y si procede, proponer y admitir prueba.

También se examinarán en la audiencia las cuestiones que, con carácter excepcional, prevé la ley que puedan plantearse en la misma.

Señalo para la celebración de la audiencia el próximo día 03/03/2020 a las 12:00 h., en la Sala de Vistas Planta () de este Órgano.

Cítese a las partes con las prevenciones siguientes:

- 1.- Las partes han de comparecer en la audiencia asistidas de abogado. Si las partes no comparecen personalmente, sino a través de sus procuradores, les deben otorgar poder para renunciar, allanarse o transigir. Si no comparecen personalmente ni otorgan el apoderamiento expresado, se les tendrá por no comparecidos a la audiencia (artículo 414. 2 LEC).
- 2.- Si no comparece a la audiencia ninguna de las partes, se dictará auto de sobreseimiento del proceso y el archivo de las actuaciones (artículo 414.3 LEC).
- 3.- Si sólo comparece la parte demandada y no alega interés legítimo en que continúe el procedimiento, también se sobreseerá el proceso (artículo 414.3 LEC).
- 4.- Si es la parte demandada la que no concurre a la audiencia, el acto se entenderá sólo con la parte demandante en lo que resulte procedente (artículo 414.3 LEC).
- 5.- Por último, si falta a la audiencia el abogado de la parte demandante, se sobreseerá el proceso salvo que la parte demandada alegue interés legítimo en su continuación. Si falta el abogado de la parte demandada, la audiencia se seguirá con la parte demandante en lo que resulte procedente (artículo 414.4 LEC).
- 6.- En orden a la práctica de la prueba que se proponga y admita en el acto de la audiencia previa, las partes han de aportar por escrito una relación de las que vayan a proponer, pudiendo completarlo durante la audiencia; con indicación, en su caso, del domicilio social o particular tanto de las empresas u organismos a los que deba dirigirse el oficio como de los testigos y peritos cuya asistencia interese en el acto del juicio; especificando, en cuanto a estos últimos, si interesa su citación judicial. La omisión de la presentación de dicho escrito no dará lugar a la inadmisión de la prueba, quedando condicionada ésta a que se presente en el plazo de los dos días siguientes.

Asimismo, a fin de evitar los supuestos previstos en el art.183 LEC, los abogados de ambas partes deben asistir al acto con sus respectivas agendas para que, coordinadamente con la de este Juzgado, fijar el día y hora de celebración del juicio.





No obstante, de conformidad con el art. 414.1, pár.2º, LEC, las partes tienen la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación, en cuyo caso, deben indicar en la audiencia previa, si no lo han hecho con anterioridad, su decisión al respecto y las razones de la misma.

En cuanto al Otrosi Digo Primero, tengo por efectuada la manifestaciones a los fine pertinentes.

En cuanto al Otrosi Digo Segundo, tengo por anunciada por la parte demandada la aportación del dictamen pericial a elaborar por el Dr. _____, y conforme a lo dispuesto en el artículo 337.1 LEC, hago saber a la parte demandada que debe, en todo caso, aportarlo CINCO días antes de la iniciación de la audiencia previa en el juicio ordinario o de la vista en el juicio verbal.

En cuanto a la petición de que se requiera a la parte actora con la finalidad de que permita su examen por parte del Dr. _____, paso a dar cuenta a SSª para que dicte la resolución correspondiente.

A los fines del art. 182.5 LEC, doy cuenta de este señalamiento para que, con posterioridad a ello y en su caso, sea comunicado a las partes e interesados afectados.

Modo de impugnación: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de CINCO días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del





proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

